



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ayacucho, 05 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por BECERRA SUAREZ Orlando FAU 20602769934 soft  
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Ayacucho  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.05.2025 17:16:36 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000417-2025-P-CSJAY-PJ**

**VISTO:**

- La solicitud de licencia por motivos de salud presentada por el magistrado Ruben Pantaleón Zegarra Huayhua, de fecha 21 de abril de 2025.
- El Informe N° 000098-2025-ADMMP-GAD-P-CSJAY-PJ, de fecha 22 de abril de 2025, de la Administración del Módulo Penal de la CSJAY.
- La Hoja de envío N° 002039-2025-P-CSJAY-PJ (Exp. N° 004973-2025-P-CSJA) del 24 de abril de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Es atribución del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

**Segundo:** Asimismo, el artículo 96°, numeral 5) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que entre las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, se encuentra la de conceder o negar las licencias solicitadas por los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados, por los Auxiliares de Justicia y por el Personal Administrativo del Distrito Judicial, concordante con el numeral 5) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

**Tercero:** Por tanto, por acuerdo de sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho desarrollado el 28 de enero de 2025, y con la finalidad de dar celeridad y funcionalidad a los trámites administrativos, se acordó otorgar facultades al señor presidente de la Corte Superior de Justicia, a fin de que de manera permanente se encargue de resolver (conceder o negar) las licencias y permisos solicitados por los Jueces Superiores, Especializados o Mixtos, y de Paz Letrado, así como del personal jurisdiccional y administrativo de este Distrito Judicial.

**Cuarto:** En tal sentido, respecto a lo peticionado, cabe precisar que, la Directiva de Licencias y Permisos Otorgadas a Jueces del Poder Judicial, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, del 30 de diciembre de 2024, en el numeral 6.2.1.1, establece las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial, entre ellas, *por enfermedad*; siendo su concesión *preceptiva u obligatoria, siempre y cuando se cumplan con los requisitos*



Firmado digitalmente por TITO ASCUE Silvia Maria FAU 20602769934 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.04.2025 21:11:38 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

legales y reglamentario para tal fin, conforme lo establece el numeral 6.5.2 de la acotada Directiva.

**Quinto:** Asimismo, el numeral 7.1.1.1 de la citada Directiva, precisa que “La licencia por enfermedad se otorga al juez que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día que se inició su inasistencia al Despacho. (...)”, en concordancia con el numeral 6.3.2, el cual establece que “En los casos en que la causal de la solicitud de la licencia dada su imprevisibilidad, haga imposible su trámite en forma regular y siempre que su concesión sea preceptiva (enfermedad o fallecimiento del cónyuge, padres hijos o hermanos), el juez debe comunicar el hecho, en el plazo y forma que se estipula para cada uno de las causales en la presente Directiva, a efectos que, se tomen las providencias del caso para el normal funcionamiento del órgano en el que se encuentra asignado, (...)”. Del mismo modo, es necesario remarcar que el numeral 7.1.1.3, señala que “sin perjuicio de ello, al término de la licencia, el juez debe regularizar la solicitud de licencia por enfermedad, acompañando el Certificado de “Incapacidad Temporal para el Trabajo” que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso (número de días) para el restablecimiento de la salud del juez solicitante. El referido certificado debe reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N° 562-GC-ESSALUD-2016 o norma que la sustituya, cuando la licencia supere los tres (03) días”. (Resaltado y subrayado nuestro)

**Sexto:** Bajo ese contexto, mediante el escrito del visto, el magistrado Rubén Pantaleón Zegarra Huayhua, Juez (T) del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga de esta Sede Judicial, solicita licencia con goce de haber por motivos de salud por el periodo comprendido desde el día 21 al 25 de abril de 2025 (05 días). Adjunta el documento denominado Descanso Médico, suscrito por el médico Raúl Ruiz Castellanos – C.M.P. N°02040, mediante el cual le otorga 05 días de descanso médico; por el diagnóstico ahí precisado.

**Sétimo:** Del documento anexado al escrito, se verifica que el certificado de descanso médico indica la prescripción médica sobre el tiempo concedido a Rubén Pantaleón Zegarra Huayhua, Juez (T) del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga; además, se advierte que el mismo fue suscrito por el médico de una Clínica perteneciente a la red de EPS. Ahora bien, tales documentos han sido presentados en original, siendo remitidos a esta Presidencia, por lo que corresponde conceder la licencia respectiva.

**Octavo:** Estando a lo señalado y la indicada documental; la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia estima pertinente; conceder la licencia por enfermedad por el periodo comprendido desde el día 21 al 25 de abril de 2025 (05 días), solicitada por el magistrado recurrente, mediante el presente acto resolutive.



Firmado digitalmente por TITO  
ASCUE Silvia Maria FAU  
20602769934 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 30.04.2025 21:11:38 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

**Noveno:** Por otro lado, se cuenta con el Informe N° 000098-2025-ADMMP-GAD-P-CSJAY-PJ emitido por la Administración del Módulo Penal, mediante el cual se efectúa la respectiva encargatura.

**Décimo:** Por las razones expuestas, el señor presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER,** la licencia por enfermedad con goce de haber, a favor del magistrado RUBÉN PANTALEÓN ZEGARRA HUAYHUA, Juez (T) del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, por el periodo comprendido desde el día 21 al 25 de abril de 2025 (05 días).

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que el magistrado recurrente deberá desplegar las acciones necesarias a fin de garantizar el desarrollo de las audiencias de continuación de juicio oral por el periodo comprendido desde el día 21 al 25 de abril de 2025 (05 días), a efectos de evitar la frustración o quiebre de los procesos. De igual forma, el Administrador del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, deberá garantizar el desarrollo de las audiencias de continuación de juicio oral, a consecuencia de la dación de la presente licencia.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** el despacho del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga por el periodo comprendido desde el día 21 al 25 de abril de 2025 (05 días), al magistrado Rigoberto Dueñas Carhuapoma, Juez (T) del Primer Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga; en adición de funciones.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Módulo Penal, de los magistrados aludidos y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ORLANDO BECERRA SUAREZ**

**PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO**

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho



OBS/sta

Firmado digitalmente por TITO  
ASCUE Silvia Maria FAU  
20602769934 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 30.04.2025 21:11:38 -05:00

